



## Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, Diecisiete (17) Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Pago por Consignación
Demandante:	UNION TEMPORAL DISICO COMSA GYC-UTDCG
Demandado:	GVS CONSTRUCCIONES S.A.S
Radicado:	630013103002-2022-0008-00
Asunto:	Rechaza demanda

### Asunto

Se encuentra a Despacho para decidir la demanda de la referencia, advirtiéndose que la misma debe ser rechazada, para ser remitida al funcionario competente, como pasa a exponerse.

### Consideraciones

En cuanto a la competencia, es dable precisar que es una clara emanación de la jurisdicción.

Ahora, para atribuir a los jueces la competencia para conocer de determinados asuntos; nuestro estatuto procesal civil ha adoptado como criterios: objetivo, subjetivo, territorial, funcional y de conexión.

En el presente caso, nos referiremos al factor objetivo, cuantía.

Respecto al factor objetivo, en lo que respecta a la cuantía, en acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 del Código General, este despacho avizora que, de acuerdo con el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, se está en presencia de un proceso de mínima cuantía.

Es así que este despacho no es competente para conocer del asunto de conformidad con los artículos 18 numeral 1 y 20 numeral 1 de nuestro estatuto procesal.

Siendo así las cosas, esta demanda deberá ser rechazada y por consiguiente, se ordenará su remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad a través de la oficina judicial.



## **Juzgado Segundo Civil del Circuito**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

### **Resuelve**

Primero. Rechazar por competencia la presente, por las razones expuestas.

Segundo. Se reconoce personería a la Doctora PATRICIA ROJAS OTÁLVARO, para representar a la parte demandante, solamente para los efectos de este auto.

Tercero: Se ordena que el Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria de este Juzgado remita copia de esta providencia a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico: [patri939@yahoo.es](mailto:patri939@yahoo.es) y se disponga el envío digital del expediente al área de Reparto del Centro de Servicios, para su reparto al juez competente.

### **Notifíquese**

**María del Pilar Uriza Bustos**  
**Jueza**

*GCM*



## **Juzgado Segundo Civil del Circuito**

**Firmado Por:**

**Maria Del Pilar Uriza Bustos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa6ae4c6eb0688a8baa34b2260681ceeab1ec6ef44a661e1e53  
68cb7ac1ecb67**

Documento generado en 15/02/2022 05:26:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**